



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

VISTOS:

Mediante oficio **GAMY-RMG-SG Cite N°1234/2023** de fecha 16 de noviembre de 2023 suscrito por el Lic. Juan Carlos Valles Mamani Alcalde Municipal de Yapacaní, remiten al Concejo Municipal la citada misiva solicitando la **AMPLIACION DE PLAZO A LA LEY DE DECLARACION DE DESASTRE MUNICIPAL POR RIADAS E INUNDACIONES INTENSAS EN EL MUNICIPIO DE YAPACANI**, adjuntando la carpeta con todos los informes y proyecto de Ley correspondiente para su consideración, requiriendo además que dicha petición y por la emergencia sea tratada por dispensación de trámite.

Que, el **Informe Técnico GAMY/DMA/UGR-N°1919/2023** suscrito por el responsable de Gestión de Riesgos Ing. José Manuel Ignacio Fita tiene a bien concluir que ante los eventos adversos de las riadas e inundaciones, el municipio se ha declarado mediante Ley Autonómica Municipal N°510/2023 en desastre municipal por riadas e intensas inundaciones en el municipio de Yapacaní, que ha generado afectaciones los sistemas de vida de la población de Yapacaní, donde se ha gestionado ante la Gobernación de Santa Cruz y el Viceministerio de Defensa Civil. Dicho Viceministerio ha realizado la siguiente gestión con 4.000 horas de maquinarias excavadora, 2000 horas de volqueta, etc; sin embargo, la vigencia de dicha norma municipal se venció, en ese sentido se requiere la ampliación de dicha norma por un plazo de 3 meses para que ese pueda continuar con la ejecución de los trabajos con las maquinas y volquetas en los diferentes comunidades que fueron afectados y damnificado por las riadas e inundaciones.

Que, el Informe Legal **GAMY-DMAJ.N°403/2023** de fecha 15 de noviembre de 2023 suscrito por el Director Municipal de Asuntos Jurídicos concluye que de acuerdo al informe técnico emitido por el Responsable de Gestión de Riesgos y habiendo emitido la declaratoria de desastre municipal mediante Ley Autonómica Municipal N°510/2023 y viendo que aun la situación no retorno a la normalidad, resulta pertinente ampliar de manera excepcional el plazo de la declaratoria de desastre municipal por riadas e inundaciones intensas en el municipio de Yapacaní por un tiempo máximo de 3 meses.

CONSIDERANDOS:

El artículo 232 de la CPE, indica que la Administración Pública se rige por principios: legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

El Art. 37 de la Constitución Política del Estado, que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 108, numeral 11, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, en el Artículo 100 incorpora como competencia residual la Gestión de Riesgos, estableciéndola como una competencia exclusiva del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas. En el Parágrafo I, numeral 10 dispone que se debe declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las entidades territoriales autónomas.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

El Parágrafo III del Art. 100, numeral 1, de la Ley N° 031, se establece que los Gobiernos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas de ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias – SISRADE, que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgos y atención de desastres y/o emergencias. El numeral 5, determina realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias – SISRADE. El numeral 12, otorga la competencia exclusiva de declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto. El numeral 13 establece definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

La Ley de Gestión de Riesgos, Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, implementa la gestión de riesgos, que comprende integralmente, la reducción del riesgo a través de la prevención mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales económicas, físicas y ambientales, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

El artículo 34 parágrafo II de la Ley N° 602, determina que: Declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la presente Ley y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses.

En el Capítulo II, Artículo 39, inciso c), numeral 2 de la Ley N° 602, se establecen los parámetros para la declaración de desastre y/o emergencia, según la Ley de Gestión de Riesgos y su Reglamento, en el nivel Municipal: Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

Mediante Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015, se reglamenta la Ley de Gestión de Riesgos, proceso que comprende en la: a) Identificación y conocimiento del riesgo de desastres, b) Reducción del riesgo de desastres, c) La atención de desastres y/o emergencias y d) La protección financiera para la gestión de riesgos.

El Artículo 6 del D.S. N° 2342, sobre la responsabilidad en la gestión de riesgos, indica que la gestión de riesgos es un proceso social permanente, que debe ser asumido por: a) Todos los actores y/o sectores de la sociedad, b) Autoridades del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, c) Empresas prestadoras de servicios, públicas, privadas y comunitarias, d) Instituciones públicas, privadas y comunitarias.

El Artículo 63 del Decreto Supremo N° 2342, establece el régimen especial para el manejo de desastre y/o emergencia, indicando textualmente: “Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos: a. Descripción general del área afectada; b. Determinación de las condiciones que generaron el desastres y/o emergencia; c. Descripción de los daños y análisis de necesidades; d. Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos; e. Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia; f. Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastres y/o emergencia; g. Análisis de alternativas para la atención del desastres y/o emergencia; h. Recomendaciones para



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

orientar el proceso de recuperación; i. Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada”.

El Núm. 5) del Art. 39 de la Carta Orgánica Municipal establece que una de las atribuciones del Alcalde Municipal es de dictar Decreto Municipal.

El art. 83 de la Carta Orgánica Municipal en el marco de la Gestión Integral de Riesgos, determina en su párrafo XII, que se **Declarara Desastre Municipal, cuando la magnitud del evento no pueda ser atendida con su propia capacidad económica y/o técnica** ; Asimismo el párrafo I) indica que se **declara de alta prioridad la atención e implementación de acciones integrales de prevención de riesgos y desastres naturales, implementando programas y normas para la protección de la vida y la integridad física de la población del Municipio.**

El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, tiene vigente la Ley N° 52, Ley Municipal de Gestión de Riesgos, que tiene el objeto de regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el Municipio de Yapacaní, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana (Art. 1, LAM N° 52).

El Artículo 28 de la Ley Municipal de Gestión de Riesgo, sobre la declaratoria y evaluación de la emergencia y/o desastre, establece: I. En cumplimiento de la competencia exclusiva municipal establecida en el Artículo 100, Párrafo III, numeral 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, **el Alcalde o Alcaldesa Municipal de Yapacaní, es la autoridad competente para declarar a través del instrumento jurídico idóneo, que será refrendado posteriormente por el Concejo Municipal,** situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción.

El Artículo 2 de la Ley Municipal 510/2023 que DECLARA DESASTRE MUNICIPAL POR RIADAS e INUNDACIONES INTENSAS EN EL MUNICIPIO DE YAPACANÍ, determina que la presente declaratoria **tendrá vigencia de un máximo de 9 meses**, conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Gestión de Riesgos N° 602.

Que, el **Informe Conjunto N° 452/2023 de 16 de noviembre de 2023**, suscrito por la Comisión de Medio Ambiente, Comisión Constitución y Asesoría Legal concluyen que revisada la documentación es viable y procedente aprobar la ampliación de la vigencia de Declaratoria de Desastre Municipal por riadas e inundaciones establecida mediante la Ley Autonómica Municipal N°510/2023 de 09 de febrero de 2023 por un plazo de 3 meses.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2023, delibero y aprobó el informe descrito ut supra, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL

RECIBIDO

Fecha: **17 NOV 2023**

Registro: _____ Hora: _____

Firma: _____

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

Nº 583

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ:

Juan Carlos Valles Mamani
RESP. MUNICIPAL DE GABINETE
SECRETARÍA DE GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE AMPLIACION DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR RIADAS E INTENSAS INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE YAPACANÍ, ESTABLECIDA MEDIANTE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N°510

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 1 (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto disponer la ampliacion de la Declaratoria de Desastre Municipal POR RIADAS e INTENSAS INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE YAPACANÍ, ESTABLECIDA MEDIANTE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N°510/2023 del 09 de febrero 2023, en el marco de los antecedentes de la misma.

ARTICULO 2 (Ampliacion del Plazo).- Excepcionalmente se dispone la AMPLIACION DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR RIADAS e INTENSAS INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE YAPACANÍ, POR 3 MESES; computables desde la respectiva publicacion en Gaceta Municipal la presente disposicion normativa.

ARTICULO 3 (Cumplimiento).- El Ejecutivo Municipal por medio de la Dirección Municipal de Medio Ambiente en coordinación con otras Direcciones, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICION FINAL UNICA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 16 días del mes de noviembre de 2023.

Rigoberto Blanco Rodríguez
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní



Ramiro Peredo Angula
Lic. Ramiro Peredo Angula
SECRETARIO a.i.
Concejo Municipal de Yapacaní



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

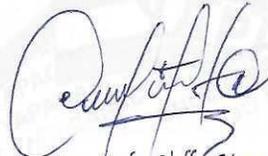
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL
Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

**LEY MUNICIPAL DE AMPLIACION DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR
RIADAS E INTENSAS INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE YAPACANÍ, ESTABLECIDA
MEDIANTE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 510"**

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 17 de Noviembre de 2023.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

